



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI**  
Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025).

PROC: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DTE: VICTRO ANDREI PRIETO CASTILLO y OTROS  
DDO: CLINICA VERSALLES S.A.S. Y OTROS  
Rad: 760013103005-2024-00379-00

De conformidad a lo dispuesto en la parte final del numeral 2º del artículo 443 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 Ibidem, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por tanto se procede a decretarlas, a fin de agotar de ser posible también la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373, tal como lo prevé el parágrafo único del artículo 372, ya mencionado.

Razón por la cual, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

**I.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, VLADY DIZU BASTOS Y DAILY SOLARTE CASTILLO:**

**A.- DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a los documentos presentados y aducidos como tales con el escrito de demanda, y los escritos mediante los cuales se recorren las excepciones propuestas por la parte pasiva cuyo alcance será asignado al momento de emitirse el fallo respectivo.

**B.- TESTIMONIAL:**

CITAR Y HACER comparecer a los señores: NUBIA SALAMANCA HOLGUIN, NEYSA DIZU BASTO, JIMMY REBOLLEDO RODRÍGUEZ, DAILY SOLARTE CASTILLO, con el fin que rinda testimonio sobre todo lo que le conste sobre los hechos de la demanda, en la forma solicitada por la parte actora en el acápite respectivo.

**C. DECLARACIÓN DE PARTE:**

CITAR Y HACER comparecer al señor VÍCTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, para que rinda declaración de parte de conformidad con el Art. 165 del C.G.P.

**D.- OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS:**

**REQUIERASE** a la parte demandada CLÍNICA VERSALLES S.A.S, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a órdenes de este despacho la historia clínica completa del señor VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, a fin de verificar la información enunciada por la parte demandante en el numeral 1º (Pdf # 20 folio12.) del acápite de pruebas del escrito que descubre la contestación de la demanda<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Ver Pdf # 20 Folio 12: [020DescorreExcepciones.pdf](#)

## **II.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: EPS SANISTAS S.A.S**

### **E.- DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a los documentos presentados y aducidos como tales en el escrito de contestación de la demanda, y llamamiento en garantía, cuyo alcance será asignado al momento de emitirse el fallo respectivo.

### **F. INTERROGATORIO DE PARTE:**

CITAR Y HACER comparecer a los demandantes: VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, VLADY DIZU BASTOS Y DAILY SOLARTE CASTILLO. Así como a la codemandada CLÍNICA VERSALLES S.A.S y llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que a través de su representante legal, absuelvan interrogatorio de parte que le formulará la demandada según el acápite respectivo.

### **G.- TESTIMONIALES:**

**CITAR Y HACER** comparecer al Dr. JESUS ENRIQUE MOSQUERA ANGULO, con el fin que rinda testimonio sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en la forma solicitada por la parte demandada en el acápite respectivo.

## **III. PRUEBAS DE LA DEMANDADA CLINICA VERSALLES S.A.**

### **H.- DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a los documentos presentados y aducidos como tales en el escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía, cuyo alcance será asignado al momento de emitirse el fallo respectivo.

### **I.- TESTIMONIALES**

CITAR Y HACER comparecer a los Dres: GERMAN ALBERTO LEON ESCOBAR (Medicina Interna), JESUS ENRIQUE MOSQUERA ANGULO (Urólogo), GHINO ALBERTO ARBELAEZ CORTES (Urólogo), LEOPOLDO GARCES (Medicina Critica), ALBERTO BERMUDEZ PUPO (Urólogo), con el fin que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda y los de la contestación de la misma. (informen e ilustren sobre la materia científica objeto de estudio (Patología, tratamiento, complicaciones, etc.)

### **J.- DICTAMEN PERICIAL:**

De conformidad con el Art. 227 del C.G.P, concédase el termino de treinta (30) a la parte demandada, con el fin de que aporte el respectivo dictamen pericial en Urología, conforme fue solicitado en el acápite de pruebas.

## **IV.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – LLAMADA EN GARANTÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A:**

### **K. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a los documentos presentados y aducidos como tales en el escrito de contestación de la demanda del llamamiento en garantía, cuyo alcance será asignado al momento de emitirse el fallo respectivo.

### **L. INTERROGATORIO DE PARTE:**

CITAR Y HACER comparecer a los demandantes: VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, VLADY DIZU BASTOS Y DAILY SOLARTE CASTILLO, para que absuelvan interrogatorio de parte que le formulará la +llamada en garantía según el acápite respectivo.

#### **M.- TESTIMONIALES**

CITAR Y HACER comparecer a los Dres: GERMAN ALBERTO LEON ESCOBAR (Medicina Interna), JESUS ENRIQUE MOSQUERA ANGULO (Urólogo), GHINO ALBERTO ARBELAEZ CORTES (Urólogo), LEOPOLDO GARCES (Medicina Critica), ALBERTO BERMUDEZ PUPO (Urólogo), con el fin que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda y los de la contestación de la misma

#### **N.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

De conformidad con lo previsto por el artículo 266 del C.G.P., a cargo de la parte demandada CLÍNICA VERSALLES, se ordena exhibir en la audiencia, el siguiente documento:

- *“la exhibición del documento contentivo de la historia clínica del señor Víctor Andrés Prieto Castillo donde consta la atención que recibió el paciente para la extracción de los catéteres”*

#### **Ñ. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**REQUERIR** a la parte demandante la ratificación de documentos con **CITACIÓN** de quien los suscribió, conforme lo solicitado por la llamada en garantía:

*“Facturas por Concepto de Transporte del señor, VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO”.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 262 del C.G.P.

### **V.- PRUEBAS DE LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

#### **O. DOCUMENTAL:**

Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, a los documentos presentados y aducidos como tales en el escrito de contestación de la demanda del llamamiento en garantía, cuyo alcance será asignado al momento de emitirse el fallo respectivo.

#### **P. INTERROGATORIO DE PARTE:**

CITAR Y HACER comparecer a los demandantes: J VICTOR ANDREI PRIETO CASTILLO, VLADY DIZU BASTO, DAILY SOLARTE CASTILLO. Así como también de los representantes legales de las entidades demandadas CLINICA VERSALLES S.A.S, y E.P.S. SANITAS S.A.S., a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que le formulará la llamada en garantía conforme el acápite respectivo.

#### **Q. DECLARACIÓN DE PARTE:**

CITAR Y HACER comparecer al Representante Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, para que rinda declaración de parte de conformidad con el Art. 165 del C.G.P.

#### **R.- TESTIMONIALES**

CITAR Y HACER comparecer a la Sra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, para que declare sobre la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Profesional Clínicas No. AA195705, la modalidad de cobertura, los límites pactados, los deducibles concertados, las exclusiones, los amparos concertados, las garantías, la disponibilidad de las sumas aseguradas, las solicitudes presentadas ante la compañía, conforme lo solicitado por la llamada en garantía.

#### **S.- TESTIMONIALES**

CITAR Y HACER comparecer a los Dres: GERMAN ALBERTO LEON ESCOBAR (Medicina Interna), JESUS ENRIQUE MOSQUERA ANGULO (Urólogo), GHINO

ALBERTO ARBELAEZ CORTES (Urólogo), LEOPOLDO GARCES (Medicina Critica), ALBERTO BERMUDEZ PUPO (Urólogo), con el fin que rindan testimonio sobre los hechos de la demanda y los de la contestación de la misma. (informen e ilustren sobre la materia científica objeto de estudio (Patología, tratamiento, complicaciones, etc.)

#### **T.- INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS**

Derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso

Participar en la práctica de los testimonios

Contrainterrogar

Intervenir en las diligencias de ratificación

#### **U. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**REQUERIR** a la parte demandante la ratificación de documentos de quien los suscribió, conforme lo solicitado por la llamada en garantía:

- *“Recibos de caja menor suscritos por Jimmy Rebolledo R.”*
- *“certificado expedido por la empresa EL SALÓN DORADO de fecha 26 de mayo del 2025, suscrito por Laura Isabel Jaramillo”.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 262 del C.G.P.

**2.- CONVOQUESE** a las partes a la audiencia de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso **EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**; la cual se realizará a través de la plataforma Teams o cualquier otra plataforma que se dará a conocer previamente, y a la que los apoderados deberán acceder por medio del vínculo o link que se les remitirá oportunamente a los correos electrónicos suministrados.

Advirtiéndole a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a la audiencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos, o demás personas que fuesen citadas a fin de rendir declaración alguna de acuerdo con lo ordenado en precedencia.

#### **NOTIFÍQUESE**

02.

Firmado Por:

**Lizbeth Fernanda Arellano Imbacuán**

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6908e7cbc9c20878a6096f322b087150dd067b13c5c7fb037267979f911672**

Documento generado en 09/07/2025 11:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>